



RESOLUCIÓN N° 10853
(19 de noviembre de 2019)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319381 de 2019, que tiene por objeto contractual: **“Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia para el programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extramatrimoniales de la Universidad de Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad”**.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: *“(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: *“La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual”*.

Que la Vicerrectoría Administrativa es la unidad encargada de desarrollar actividades tales como: la de velar por los recursos públicos de la universidad entre ellos su patrimonio, por lo tanto encargada de consolidar el proceso que tiene por objeto contractual: **“Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia para el programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extramatrimoniales de la Universidad de Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad”**.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 14 de noviembre de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319381 de 2019, por medio del cual se pretende: "Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia para el programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extramatrimoniales de la Universidad de Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad"

Que la fecha para la recepción de ofertas se estableció para el día 15 de noviembre de la presente anualidad, hasta las 06:00 pm.

Que el día 15 de noviembre de 2019, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, hasta las 06:00 pm, se recibió una (1) propuesta correspondientes a los oferentes:

No.	PROPONENTE
1	LA PREVISORA NIT N° 860.002.400-2

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 15 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la apertura de propuestas y evaluación de requisitos habilitantes, surtiéndose la publicación del informe con los resultados el mismo día, tanto en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El oferente LA PREVISORA, cumplió a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

Que el término de *Traslado y Plazo para subsanar requisitos habilitantes y/o presentar observaciones* se estableció para el día 18 de noviembre del presente año.

Que el día 18 de noviembre de 2019, el proponente presentado al proceso y único habilitado, PREVISORA SEGUROS, envía mediante correo electrónico oficio mediante el cual renuncia de manera voluntaria a términos de traslado de evaluación habilitante y ponderable con el fin de continuar con la siguiente instancia en el proceso

Que atendiendo la necesidad de adquirir el aseguramiento de los bienes de la Institución, y que el proponente PREVISORA SEGUROS, es el único proponente presentado y habilitado para la presente convocatoria, y de conformidad con la renuncia expresa a los términos de traslado, motivo por el cual se modificó el cronograma del proceso en la instancia final en la que se encuentra, y en la instancia siguiente en el proceso mediante adenda 001 de 19 de noviembre de 2019.

Que el día 19 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la evaluación de factores ponderables efectuada por el Comité técnico, teniendo en cuenta cuatro (4) criterios ponderables: a) **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** (100 puntos), b) **VIGENCIA SUPERIOR A LA REQUERIDA** (500 puntos), c) **EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES INFERIORES A LOS REQUERIDOS** (210 puntos) y d) **MEJOR ATENCION EN SINIESTROS** (100) puntos. La evaluación efectuada por el Comité Evaluador fue la siguiente:

PROPONENTE	LA PREVISORA NIT N° 860.002.400-2	PUNTAJE
N° PROPONENTE	1	
Anexos a verificar:		
11.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 % nacional	100

11.2.VIGENCIA SUPERIOR A LA REQUERIDA	125 días-	1° en lista		500																																											
11.3.EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES INFERIORES A LOS REQUERIDOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>RAMO</th> <th>AMPAROS</th> <th>PORCENTAJE %</th> <th>PUNTAJE INDIVIDUAL POR COBERTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">TR INCENDIO</td> <td>TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA</td> <td>1%</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>AMIT/HAMCC/ TERRORISMO</td> <td>9%</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>DEMAS AMPARO</td> <td>0%</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>ROTURA DE MAQUINARIA</td> <td>TODOS LOS AMPAROS</td> <td>9%</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">TR EQUIPO ELECTRICO - ELECTRONICO</td> <td>DAÑOS MATERIALES Y BASICO EQUIPOS</td> <td>4%</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>HURTO SIN VIOLENCIA</td> <td>9%</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>HURTO CON VIOLENCIA</td> <td>8%</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">SUSTRACCION CON O SIN VIOLENCIA</td> <td>HURTO CALIFICADO</td> <td>3%</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>HURTO SIMPLE</td> <td>7%</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>MAQUINARIA AMARILLA</td> <td>TODOS LOS AMPAROS</td> <td>9%</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>CASCO BARCO</td> <td>TODOS LOS AMPAROS</td> <td>9%</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>			RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE %	PUNTAJE INDIVIDUAL POR COBERTURA	TR INCENDIO	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	1%	30	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	9%	30	DEMAS AMPARO	0%	30	ROTURA DE MAQUINARIA	TODOS LOS AMPAROS	9%	10	TR EQUIPO ELECTRICO - ELECTRONICO	DAÑOS MATERIALES Y BASICO EQUIPOS	4%	30	HURTO SIN VIOLENCIA	9%	30	HURTO CON VIOLENCIA	8%		SUSTRACCION CON O SIN VIOLENCIA	HURTO CALIFICADO	3%	0	HURTO SIMPLE	7%	0	MAQUINARIA AMARILLA	TODOS LOS AMPAROS	9%	20	CASCO BARCO	TODOS LOS AMPAROS	9%	30	210
	RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE %	PUNTAJE INDIVIDUAL POR COBERTURA																																											
	TR INCENDIO	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	1%	30																																											
		AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	9%	30																																											
		DEMAS AMPARO	0%	30																																											
	ROTURA DE MAQUINARIA	TODOS LOS AMPAROS	9%	10																																											
	TR EQUIPO ELECTRICO - ELECTRONICO	DAÑOS MATERIALES Y BASICO EQUIPOS	4%	30																																											
		HURTO SIN VIOLENCIA	9%	30																																											
		HURTO CON VIOLENCIA	8%																																												
	SUSTRACCION CON O SIN VIOLENCIA	HURTO CALIFICADO	3%	0																																											
		HURTO SIMPLE	7%	0																																											
MAQUINARIA AMARILLA	TODOS LOS AMPAROS	9%	20																																												
CASCO BARCO	TODOS LOS AMPAROS	9%	30																																												
11.4. MEJOR ATENCION EN SINIESTROS	Menor o igual a 10 días			100																																											
PUNTAJE TOTAL				910																																											

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto, la oficina de Compras y Contratación, recomiendan al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño, la adjudicación de la Convocatoria pública de menor cuantía N° 319381 de 2019, que tiene por objeto contractual: " **Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia para el programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extramatrimoniales de la Universidad de Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad**", al proponente LA PREVISORA SEGUROS, identificado NIT N° 860.002.400-2, por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS Mda/Cte (\$\$114.518.055) IVA incluido, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los intereses de la Universidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°- Acoger la recomendación emanada de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, y en consecuencia adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319381 de 2019, que tiene por objeto contractual: " **Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia para el programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extramatrimoniales de la Universidad de Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad**", al proponente LA PREVISORA SEGUROS, identificado NIT N° 860.002.400-2, por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS Mda/Cte (\$\$114.518.055) IVA incluido .

ARTICULO 2°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO 3°. Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

ARTICULO 4°. Notificar el contenido del presente acto administrativo a LA PREVISORA SEGUROS, identificado NIT N° 860.002.400-2

ARTICULO 5°. Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable conforme lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 6°. Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

Dada en Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó y Revisó: Neiry Liney Obando CH. – Coordinadora Compras y Contratación.